

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES: PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES.

Una vez revisado el documento de referencia, se proponen las siguientes recomendaciones para una mejor adecuación del programa de la Orden al estado actual de la prevención de riesgos laborales:

Se debería analizar la posibilidad de **dividir el módulo profesional de riesgos ergonómicos y psicosociales en dos módulos diferenciados** con el objetivo de dar un tratamiento más adaptado a la práctica preventiva vigente, en la que la gestión de estos riesgos se plantea con técnicas y enfoques totalmente diferenciadas. Esta división debería permitir el incremento del número de horas lectivas de ambas especialidades, proporcionando a los nuevos titulados una formación más equilibrada.

Desde este centro directivo entendemos que se hace imprescindible potenciar la formación en Ergonomía y Psicología en el nivel intermedio para facilitar intervenciones de primer nivel que promuevan la ergonomía participativa, la identificación de factores psicosociales, la implementación de protocolos frente a conflictos laborales y el diseño de planes de actuación frente a riesgos por sobreesfuerzos, liderazgo saludable e integrador, disfunciones relacionales y problemas de organización del trabajo.

Asimismo, con el objetivo de **diseñar un programa con contenidos actualizados**, y teniendo en cuenta los criterios establecidos tanto en la Estrategia española de seguridad y salud en el trabajo (2023-2027) como en el Marco estratégico de la UE en materia de seguridad y la salud en el trabajo (2021-2027), se debería incluir contenidos que contemplen los **riesgos derivados de la transición demográfica, ecológica y digital** en el ámbito de las plataformas digitales, inteligencia artificial, el envejecimiento de la población trabajadora, género, diversidad, etc. También, debería incluirse, entre los elementos curriculares, la gestión de **riesgos emergentes** relacionados con el cáncer laboral, la exposición a nuevos contaminantes, el amianto, el radón, el uso de nuevas tecnologías y la salud mental.

Por otra parte, **atendiendo exclusivamente** a los contenidos desarrollados en el anexo I del proyecto de la Orden, cabe una revisión en los siguientes aspectos:

Con la intención de dar una visión más completa a los nuevos titulados en el ámbito de **la gestión y prevención de las enfermedades profesionales**, sería conveniente una **modificación del módulo 1419 “Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica”.**

Así, pretendiendo que se traten conjuntamente todos los posibles daños a la salud que pueden sufrir los trabajadores (enfermedades derivadas del trabajo y lesiones

generadas por accidentes de trabajo), deberían incluirse nuevos aspectos en el resultado de aprendizaje 5 (RA 5) “Cumplimenta la documentación preventiva, diferenciando la que debe trasladarse al empresario y a las autoridades administrativas”. Éstos serían:

- Procedimientos de notificación y registro de accidentes de trabajo. Sistema Delta. Como este punto ya se contempla en el módulo 1412 “Condiciones de seguridad y seguridad industrial”, RA 7 “Aplica técnicas de seguridad posteriores al accidente de trabajo, definiendo la metodología para la investigación de accidentes”, procedería su eliminación de este último.
- Procedimiento de notificación y registro de enfermedades profesionales y de patologías del trabajo no traumáticas. Sistemas CEPROSS y PANOTRATSS.

También, siguiendo con la intención de tratar adecuadamente la gestión de las enfermedades profesionales, sería conveniente ampliar los siguientes resultados de aprendizaje del módulo 1419:

- RA 1 correspondiente a la evaluación de riesgos laborales. En el punto “1.c” donde se desarrolla la terminología, después de “La vigilancia de la salud”, recomendamos introducir “Protocolos de vigilancia sanitaria”. De este modo, se introduce este término entre los contenidos del plan de estudios.
- RA 6 relativo a responsabilidades jurídicas de los sujetos intervinientes en la prevención de riesgos laborales. Se propone que el texto del apartado “5” quede del siguiente modo “El recargo de prestaciones económicas de la Seguridad Social derivado de accidente de trabajo y enfermedades profesionales”

En otro ámbito, y con la intención de adecuar el contenido de la Orden a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de septiembre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debería eliminarse, en el módulo 1411 “Estructura de la empresa y la prevención de riesgos”, en el RA 6 “Caracteriza los sistemas de coordinación preventivos en las empresas contratistas o subcontratistas y las personas trabajadoras autónomas, identificando los distintos sistemas y valorando sus funciones”, el punto “d”, que trata de “Los sistemas de coordinación preventivos en las obras de construcción: Identificación de riesgos no previstos en el libro de incidencias”. Los técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales no podrán actuar como coordinadores de seguridad y salud en obra. Esta figura está limitada a arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros o ingenieros técnicos de acuerdo a sus competencias y especialidades según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Si atendemos a **la optimización de los contenidos propuestos en los módulos 1418 “Ruido y vibraciones”, 1413 “Riesgos físicos ambientales” y 1414 “Riesgos químicos y biológicos ambientales”**, sería necesario dejar en uno sólo de estos

módulos el desarrollo introductorio de la Higiene Industrial como ciencia. Por lo tanto, se eliminaría, por ejemplo, en el contenido 1 de los RA 1 de los módulos 1418 “Ruido y vibraciones” y del 1413 “Riesgos físicos ambientales”, dejando este aspecto exclusivamente en el RA 1 del módulo 1414 “Riesgos químicos y biológicos ambientales”

En estos módulos, también, convendría valorar las siguientes modificaciones:

- 1413 “Riesgos físicos ambientales”, RA 5 “Caracteriza los riesgos físicos debidos a radiaciones presentes en el ambiente de trabajo, relacionándolos con los efectos sobre la salud”, en el punto 4 “Efectos de las radiaciones no ionizantes”, se debería incluir, además de los efectos térmicos y fotoquímicos, “otros efectos”. Se trata de contemplar resultados como la estimulación muscular, nervios o de los sentidos.
- En el módulo 1414 “Riesgos químicos y biológicos ambientales”, en el RA 2 “Aplica técnicas de detección y medida de la contaminación ambiental por agentes químicos, describiendo técnicas y equipos, y utilizando procedimientos normalizados”, en el punto 3 “Protocolos normalizados de tomas de muestras y análisis. Estrategias de medición”, **hay que eliminar la mención a estrategias de medición. Este aspecto, conforme a los criterios del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, corresponde a técnicos de prevención de nivel superior en la especialidad de Higiene Industrial.**

Adicionalmente, conviene eliminar los siguientes contenidos del módulo profesional 1419 “Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica”:

- RA 3 “Aplica técnicas de actuación como profesionales de la prevención, valorando el cumplimiento de las actividades preventivas, su eficacia y realizando propuestas de mejora”. Debería eliminarse, en el punto “2.d”, la referencia al consejero de seguridad del transporte. Esta figura, con regulación específica, es ajena a las competencias que puede tener un técnico superior de prevención de riesgos profesionales.
- RA 5. “Cumplimenta la documentación preventiva, diferenciando la que debe trasladarse al empresario y a las autoridades administrativa”. Debería eliminarse el punto “5” “Encuesta higiénica. Elaboración de un borrador para su remisión al Instituto nacional o regional de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Este documento no forma parte de la documentación preventiva que debe disponer una empresa, tratándose de una herramienta empleada en el procedimiento de evaluación de la exposición a contaminantes, que no debería tratarse en esta apartado. Además, el texto presenta un error al incluir una frase ajena al contenido de la Orden.

Si nos fijamos en el módulo profesional 1415 “Riesgos ergonómicos y psicosociales, en el RA 1 “Identifica los riesgos ergonómicos relacionados con el puesto de trabajo,

evaluando las condiciones de trabajo y diseñando puestos y espacios de trabajo”, habría que **añadir un punto adicional destinado a la ergonomía ambiental**. Debería tratar aspectos como la iluminación, el confort térmico y el confort acústico, incluyendo métodos específicos de evaluación y diseño de los lugares de trabajo.

Finalmente, de nuevo para optimizar contenidos, sería de interés revisar los siguientes resultados de aprendizaje:

- RA 7 “Aplica técnicas de seguridad posteriores al accidente de trabajo, definiendo la metodología para la investigación de accidentes” del módulo profesional 1412 “Condiciones de seguridad y seguridad industrial”.
- RA 4 “Aplica técnicas de investigación de incidentes, accidentes y daños para la salud de las personas trabajadoras, analizando sus causas y proponiendo modificaciones de la evaluación de riesgos y de la planificación preventiva” del módulo profesional 1419 “Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica”.

Al tratar ambos apartados una temática común, sería razonable unificar los contenidos en un solo resultado de aprendizaje, siendo el más idóneo este último. Hay que tener en cuenta que ya hemos propuesto previamente, en este documento, una simplificación del RA 7 del módulo 1412.

LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Marina Parra Rudilla

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA